

DEMANDANTE: JHON REYES Y OTROS

DEMANDADO: TAXI PRADO S.A.S.

RAD: 0800131030032013-00149-00

SEÑORA JUEZA:

A su despacho el proceso EJECUTIVO a continuación radicado bajo el No.0149-2013 del Juzgado 3o Civil del Cto., con la solicitud de embargo de remanente. Sírvase decretar los embargos solicitados.

Barranquilla, 13 de mayo de 2021.

EL SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la petición que antecede y de conformidad a lo establecido en el Art. 599 del C.G.P se,

RESUELVE:

1. Decretase el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que tenga o llegare a tener el demandado TAXI PRADO S.A.S, en los siguientes procesos:

A) Proceso radicado bajo el No. 08001400301420120087700 de 2012 demandante BERNARDO RAFAEL MARTINEZ FERRER, demandado TAXI PRADO S.A.S, Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de barranquilla, hasta por la suma de \$154.595.800. Librase el oficio correspondiente.

B) Proceso radicado bajo el No. 08001-31-03-011-2007-0041-00 (C11-001057-2015) Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, demandante JHONATHAN y RONALDO LOZANO ESCOBAR, demandado TAXI PRADO S.A.S y SEGUROS COLPATRIA S.A., hasta por la suma de \$154.595.800. Librase el oficio correspondiente.

C) Proceso radicado bajo el No,080012-31-53-008-2019-00158-oo, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, demandante SOSIEDAD INVERSIONES NESGON S.A. y demandado TAXI PRADO S.A.S, hasta por la suma de \$154.595.800. Librase el oficio correspondiente.

D) A petición del solicitante se sirva manifestar el estado actual del proceso del cual se solicita el embargo, informar si se encuentra vigente o por el contrario terminaron por pago total o por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.

LA JUEZA:



LINETH MARGARITA CORZO COBA